



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Sandra Milena Mesa Sequera
Demandado	Edwin Castro Ochoa
Radicación	50001 31 10 003 2022 00301 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de artículo 82 del C.G. del P., respecto de la identificación de las partes, en cuanto al domicilio del demandado.
- 2.- Aclárese la parte introductoria de la demanda y el poder en el sentido de determinar el tipo de proceso al que se acude de cara al vínculo matrimonial contraído por las partes
- 3.- Aclárese la pretensión primera, de conformidad con el artículo 82.4 del C.G. del P., de cara al tipo de proceso que se adelanta y al objeto de éste.
- 4.- Debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P., atendiendo que, revisada la trazabilidad del poder, éste proviene de una dirección electrónica diferente a la de la demandante, conforme a lo informado en el acápite de notificaciones.
- 5.- No allegó los anexos exigidos, entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de los cónyuges, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlos solicitado y que su petición no hubiese sido atendida (Artículo 78.10 y 173 C.G. del P.).
- 6.-Allegue el certificado de libertad y tradición vigente del vehículo sobre el cual pretende la medida cautelar.
- 7.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
___075___ Del __13-10-2022___.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria